



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 132-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Informe sobre aplicación de la sanción por el incumplimiento en plazo de entrega de lo contratado, libre gestión, orden de compra No. 0038696 a la contratista instruido en acuerdo del Consejo Directivo No. 28-CNR/2022;** de la sesión ordinaria número veinte, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del uno de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa interina de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que a través del acuerdo N° 28-CNR/2022, el Consejo Directivo comisionó a la Unidad Jurídica para que iniciare el debido proceso en contra de la sociedad contratista (multa por la cantidad de US\$36.50), por el cumplimiento tardío en el plazo de entrega de la obligación contractual establecida en la orden de compra (por el valor total de US\$4,548.25); el proceso para la aplicación de sanciones a particulares se inició con base en los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 de su reglamento; asimismo, con base en los artículos 139 y siguientes, 158, 163 inciso 1° y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.
- II. Que de acuerdo al informe del incumplimiento de entrega, enviado por el señor Alberto José Laínez Arriola, técnico del Departamento de Prestación y Beneficios, de la Gerencia de Desarrollo Humano, en su calidad de administrador de la mencionada orden, informó el incumplimiento del plazo de entrega de 7 pares de zapatos correspondiente al “Calzado de seguridad para el personal de archivo, talleres, control patrimonial, telefonía, almacén, campo (DIGCN), GIM, USI, USSO y ordenanza”, según se detalla en siguiente cuadro:

CANTIDAD	MODELO	TALLA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	SP1055	35	\$39.55	\$79.10
2	SP1055	36	\$39.55	\$79.10
1	SP1056	38	\$55.37	\$55.37
2	SP1056	39	\$55.37	\$110.74
TOTAL				\$324.31

- III. Que la Unidad Jurídica inició el procedimiento administrativo sancionador en contra de la contratista por medio de resolución de fecha 14 de febrero de 2022, notificada mediante correo

electrónico en esa misma fecha. A través de nota del 21 de febrero de 2022 remitida a la jefa de la Unidad Jurídica del CNR, la sociedad contratista aceptó el pago de la multa; consecuentemente, el 24 de febrero del año en curso, el tesorero institucional del CNR por medio del memorando UFI-T-036/2022, remitió a la Unidad Jurídica copia del recibo de abono de la multa impuesta. Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 160 inciso 5 de la LACAP, la Unidad Jurídica, en fecha 7 de marzo de 2022 emitió resolución final del proceso.

En consecuencia y por las razones expresadas, la expositora pide al Consejo Directivo: 1. Darse por enterado del inicio del procedimiento administrativo de imposición de multa de la sociedad ; 2. Darse por recibido del pago de US\$36.50 en concepto de multa por incumplimiento a la orden de compra ; 3. Finalizar el procedimiento administrativo sancionador para la aplicación de sanciones a particulares, según lo dispuesto en el artículo 160 de la LACAP; 4. Levantar la declaratoria de reserva establecida en el acuerdo 28-CNR/2022; 5. Dar por cumplida la instrucción establecida en el acuerdo 28-CNR/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que se comisionó a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento de sanción en contra de la sociedad contratista.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente, en los artículos 85 y 160 LACAP, 80 de su reglamento, 163 inciso 1 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

ACUERDA: I) Darse por enterado del inicio del procedimiento administrativo de imposición de multa de la sociedad . **II) Darse por recibido** del pago de US\$36.50 en concepto de multa por incumplimiento a la orden de compra N° . **III) Finalizar** el procedimiento administrativo sancionador para la aplicación de sanciones a particulares. **IV) Levantar la declaratoria** de reserva establecida en el acuerdo 28-CNR/2022; **V) Dar por cumplida** la instrucción establecida en el acuerdo 28-CNR/2022, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que se comisionó a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento de sanción en contra de la sociedad contratista. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, tres de junio de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

